

por que aun cuando la Ley no contera prescrip-
cion en contrario, parece que tal criterio se ajusta
estrictamente a lo razonable y correcto; pero tenien-
do en cuenta que la proposicion del interesado,
lejos de perjudicar beneficia los intereses que el
Ayuntamiento administra, y no se han de lesionar
despues tampoco; que el suministro de sillas en los
paseos ha de verificarse en los mismos precios que en
la actualidad; que el publico gana con los festejos
que ofrece para amenizar aquellos; los gastos que
ha de realizarse para satisfacer las exigencias de aqui,
y que no se trata de un servicio en que sea necesario
la formalidad de subasta publica; es de parecer,
por dichas consideraciones y sin que sea visto que la
Comision modifique su citado criterio, pudieran prorro-
garse por seis años a contar desde primero de Julio
del año venidero mil ochocientos noventa y cinco, el
contrato de arrendamiento de que se trata, bajo las
condiciones establecidas, por el mismo precio de mis-
peretas anuales, y aceptandose los ofrecimientos he-
chos, que tambien han de constituir obligacion para
el peticionario. Asi lo acuerda el Ayuntamiento uni-
nimente.

Otras.

Consiguiente a lo propuesto por la Comision de
Policia Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder
permiso para reformar la fachada de la Casa numero
catorce, Calle de la Trinitad, propia de Don Floren-
cio D'Estoroy, conforme al plano presentado;

18.

Para convertir en puertas la ventana de la Casa
numero catorce de la Plaza de la Trinitad, y en ven-
tana la puerta, propia de Andres Parraga Mercaderillo;